



DECRETO por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
(DOF 03-06-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	23-04-2014 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Presentada por diversas Senadoras del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 23 de abril de 2014.
02	15-10-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de pequeños productores de alimentos. Aprobado en lo general y en lo particular por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 30 de abril de 2015. Discusión y votación 15 de octubre de 2015.
03	27-10-2015 Cámara de Diputados MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural. Diario de los Debates, 27 de octubre de 2015.
04	11-02-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 411 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 1 de febrero de 2016. Discusión y votación 11 de febrero de 2016.
05	17-02-2016 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 17 de febrero de 2016.
06	19-04-2018 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad alimentaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 17 de abril de 2018. Discusión y votación 19 de abril de 2018.
07	24-04-2018 Cámara de Diputados MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural. Diario de los Debates, 24 de abril de 2018.



**DECRETO por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
(DOF 03-06-2021)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
08	28-04-2021 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Aprobado en lo general y en lo particular, por 454 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de abril de 2021. Discusión y votación 28 de abril de 2021.
09	03-06-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Presentada por la C. Senadora Lisbeth Hernández Lecona, a nombre propio y de las CC. Senadoras Ivonne Liliana Alvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del grupo parlamentario del PRI)

- **La C. Senadora Lisbeth Hernández Lecona:** Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Hago uso de esta tribuna a nombre de las Senadoras Angélica del Rosario Araujo Lara; Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi, Mely Romero Celis e Ivonne Alvarez García, para presentar una propuesta de modificación al artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que tiene como objetivo dar prioridad a los pequeños productores en condiciones de pobreza, en las acciones que lleva a cabo el gobierno federal para garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria.

En nuestro país existe un sector mayoritario de las unidades de producción agrícola de pequeña escala, aquellas que poseen una superficie de cinco hectáreas o menos, y que carecen de recursos para incentivar la producción de sus productos básicos.

En los últimos años, estudios del tema agropecuario, así como organismos como la FAO, Banco Mundial y el IICA, han resaltado la importancia que debe jugar la agricultura en pequeña escala, es decir, aquellos pequeños productores, los cuales se basan en el uso intensivo de la mano de obra familiar. Algunos de los estados con este sistema son, por ejemplo, Morelos, Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Yucatán, entre los más importantes. Estas zonas productoras de autoconsumo presentan una correlación estrecha en las regiones de alta marginación y pobreza del país.

Cabe mencionar, que una de las grandes causas de que la población se encuentre en condiciones de pobreza y marginación es la falta de apoyo al campo para la producción de alimentos básicos, como lo son el frijol, trigo, maíz, sorgo, huevo, carne, leche, entre otros.

La seguridad alimentaria significa que cada niño, cada mujer y cada hombre deben tener la certeza de contar con el alimento suficiente cada día.

La importancia de que exista seguridad y soberanía alimentaria en el país, radica en contar con una producción nacional que satisfaga las necesidades alimentarias locales.

El fortalecimiento de las unidades de producción agrícola en pequeña escala es una preocupación latente, por lo que esta iniciativa plantea, que de manera conjunta el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios atiendan principalmente las necesidades de los pequeños productores en aras de propiciar la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro país.

Falta mucho por hacer en pro de pequeños productores que se encuentran en condiciones de pobreza.

Estamos obligados a construir acciones acordes a las unidades de producción de menor escala, realizar investigaciones que den respuesta a sus requerimientos tecnológicos y de desarrollo humano, y lo más importante, construir normas jurídicas que las protejan y las impulsen. De esta forma se estaría uniendo esfuerzos para que este tipo de unidades productoras sean un potencial en el futuro, propiciando mejoras en los índices de combate a la pobreza, debido a que una de las aportaciones más importantes de los pequeños productores al desarrollo rural de nuestro país, es la generación de empleos, que resulta de sus actividades agropecuarias, de generar mayores ingresos económicos y sobre todo la producción de sus propios alimentos, propiciando así la agricultura familiar.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a consideración del Pleno del Senado de la República, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Unico.- Se reforma el artículo 182 para quedar de la siguiente forma:

“Las acciones para la soberanía y seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas alimentarias”.

Muchas gracias por su apoyo.

Es cuanto.

(Aplausos)

Iniciativa

“SENADORAS LISBETH HERNANDEZ LECONA, IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA, ANGELICA DEL ROSARIO ARAUJO LARA, MARGARITA FLORES SANCHEZ, MA. DEL ROCIO PINEDA GOCHI Y MELY ROMERO CELIS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 71 FRACCION II Y 133 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 8 NUMERAL 1 FRACCION I, 164 NUMERALES 1 Y 2, 169 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOMETEMOS A CONSIDERACION DEL PLENO LEGISLATIVO, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

La fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria del precepto arriba señalado, establece en la fracción XIV, de su artículo tercero que el **desarrollo rural sustentable** debe entenderse como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

En contexto con el desarrollo rural sustentable de nuestro país, en México, el 98.47% de sus localidades y el 80% de sus municipios son considerados rurales, es decir, con aptitud agropecuaria y forestal. El sector agropecuario de nuestro país es altamente segmentado en términos del tipo de productores y de sus características económicas, sociales, tecnológicas y de inserción comercial. El 50% de los productores son de autoconsumo; los productores comerciales, denominado el agronegocio representa el 15%, y la mediana agricultura representa el 35% de los productores.

Las diferencias entre los productores agrícolas distinguen entre aquellos que destinan la tierra para la producción comercial y cuentan con infraestructura e insumos tecnológicos (generalmente poseedores de propiedad privada o arrendatarios), y aquellos que carecen de recursos para incentivar la producción, cultivan productos básicos en tierras de temporal y tienen propiedad de tipo social, ubicadas principalmente en el centro y sur del país.

En 2007 en México existían 6.4 millones de unidades de producción agrícola (UPA), de las cuales 2.14 millones tenían una superficie de 5 hectáreas o menos, en tanto que el promedio de extensión de la superficie de las unidades de producción agrícola es de 8 hectáreas. En estas UPA, las destinadas a actividades agropecuarias y forestales ocupan 112.7 millones de hectáreas, que representan 57.5% de la superficie total del país. Entre éstas, la superficie agrícola asciende a 30.2 millones de hectáreas, de las cuales 13.9 millones estuvieron ocupadas por cultivos anuales, y 3.7 millones declararon tener actividad agrícola. De estas, 10.8% dispone de sistemas de riego; 83.0% es de temporal y 6.2% combina áreas de riego y de temporal.¹

En otros términos, existe un sector mayoritario de pequeños propietarios que se dedican a la actividad agrícola de temporal y que carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala. De esta manera, se puede considerar que todos los productores que estén dentro de estas unidades de producción agrícola con 5 o menos hectáreas desarrollan una producción de pequeña escala, se denominan “pequeños productores” o “minifundistas”. Debido a que estos productores constituyen 57.9% de las unidades de producción agrícola, a que carecen de infraestructura para la producción como los sistemas de riego y producen cultivos que escapan de los estándares de exportación, resulta la importancia, pertinencia y relevancia de potencializar este segmento de la producción agrícola nacional.

En los últimos años, estudiosos del tema agropecuario, así como organismos como la FAO, Banco Mundial, IICA, han resaltado la importancia que debe jugar la agricultura en pequeña escala, es decir aquellos pequeños productores los cuales se basan en el uso intensivo de la mano de obra familiar. Los estados con este sistema son Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Yucatán, entre los más importantes. Estas zonas productoras de autoconsumo presentan una correlación estrecha con las regiones de alta marginación y pobreza del país.²

Cabe mencionar, que una de las grandes causas de que la población se encuentre en condiciones de pobreza y marginación es la falta de apoyos al campo para la producción de alimentos básicos, como lo son el frijol, trigo, maíz, sorgo, huevo, carne, leche, etc.

La soberanía alimentaria sostiene que la alimentación de un pueblo es un tema de seguridad nacional, de soberanía nacional. La seguridad alimentaria significa que cada niño, cada mujer y cada hombre deben tener la certeza de contar con el alimento suficiente cada día. La importancia de que exista seguridad y soberanía alimentarias en el país, radica en contar con una producción nacional que satisfaga las necesidades alimentarias locales.

La falta de inversión y apoyo a los pequeños productores del campo mexicano, así como la actual crisis financiera y la desprotección a este sector de la población que se dio hace varios años, han provocado que no se cuente con la capacidad de producción de alimentos acorde al tamaño y al crecimiento de la población mexicana.

Es de señalarse, que aún con los grandes esfuerzos que se han realizado en los últimos años, favoreciendo a los sectores más vulnerables de la población, a través de las acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo de las actividades del campo, falta mucho por hacer en pro de los pequeños productores que se encuentran en condiciones de pobreza, estamos obligados a construir políticas acordes a las unidades de producción pequeñas, realizar investigaciones que den respuesta a sus requerimientos tecnológicos de desarrollo humano y lo más importante construir normas jurídicas que las protejan y las impulsen.

De igual forma el Ejecutivo Federal a través del Plan Nacional de Desarrollo 20013-2018, ha establecido en sus políticas públicas y acciones la atención y apoyo a los pequeños productores, podemos encontrarlo en el marco de un México Próspero, en específico en el Objetivo 4.10, mediante la línea de acción siguiente: Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva.

¹ INEGI. Censo Agropecuario 2007

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

No cabe duda que el fortalecimiento de las unidades de producción agrícola en pequeña escala, es una preocupación latente, por lo que esta iniciativa tiene por objeto que de manera conjunta, el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios, consideren a los pequeños productores como prioritarios en las acciones que se realizan para propiciar la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro país.

De esta forma, se estaría uniendo esfuerzos para que este tipo de unidades de producción sean viables en el futuro, propiciando mejoras a los índices de combate a la pobreza, debido a que una de las aportaciones más importantes de los pequeños productores al desarrollo rural de nuestro país, es la generación de empleos que resulta de sus actividades agropecuarias, de generar mayores ingresos económicos y sobre todo la producción de sus propicios alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a Consideración del Pleno del Senado de la República la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

UNICO.- Se reforma el artículo 182 del Capítulo XVII, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a 23 de abril de 2014.

Atentamente

Sen. Lisbeth Hernández Lecona.- Sen. Ivonne Liliana Álvarez García.- Sen. Angélica del Rosario Araujo Lara.- Sen. María del Rocío Pineda Gochi.- Sen. Mely Romero Celis.- Sen. Margarita Flores Sánchez”.

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
RAUL CERVANTES ANDRADE**

- **El C. Presidente Raúl Cervantes Andrade:** Gracias, Senadora Hernández Lecona. Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos.

Uno, de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Una vez recibida la misma por las comisiones, sus integrantes se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.

En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.

En la sección relativa al TEXTO NORMATIVO y régimen transitorio, se plantea el Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES" las Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones, por las cuales se valoró integralmente la iniciativa, aprobándose o desechándose los artículos improcedentes respectivamente; y

Finalmente en el apartado RESOLUTIVOS, previa fundamentación, se manifiesta el sentido del DICTAMEN.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 23 de abril del 2014 se presentó en el pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa en cuestión para su respectivo análisis y dictamen.

En esa misma fecha mediante oficio de la Mesa Directiva se recibió en la Comisión de Desarrollo Rural la iniciativa motivo de análisis del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En México existe un sector mayoritario de pequeños propietarios que se dedican a la actividad agrícola de temporal y que carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala. De esta manera, se puede considerar que todos los productores que estén dentro de estas unidades de producción agrícola con 5 o menos hectáreas desarrollan una producción de pequeña escala, se denominan "pequeños productores" o "minifundistas". Debido a que estos productores constituyen 57.9% de las unidades de producción agrícola y a que carecen de infraestructura para la producción por lo que resulta de gran importancia, pertinencia y relevancia el potencializar este segmento de la producción agrícola nacional.

Pese a la importancia del sector antes mencionado, estudios recientes de organismos internacionales como la FAO, Banco Mundial, IICA, han resaltado la importancia que debe jugar la agricultura en pequeña escala, es decir aquellos pequeños productores los cuales se basan en el uso intensivo de la mano de obra familiar, y es en estas zonas productoras para autoconsumo en donde se concentra, los más altos índices de hambre, pobreza y marginación.

Tal es el caso de los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Yucatán, entre los más importantes.

Por otro lado es imprescindible reconocer la debilidad que representa para la economía y el bienestar social de un país, las enormes desigualdades entre estratos socio económicos, el alto porcentaje de personas en situación de pobreza y marginación y la importancia de que exista seguridad y soberanía alimentarias en el país, radica en contar con una producción nacional que satisfaga las necesidades alimentarias locales.

La soberanía alimentaria sostiene que la alimentación de un pueblo es un tema de seguridad y de soberanía nacional. La seguridad alimentaria significa que cada niño, cada mujer y cada hombre deben tener la certeza de contar con el alimento suficiente cada día.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Existen políticas y programas que atienden la pobreza y tienen un carácter asistencial mediante los cuales hay soluciones emergentes y en el corto plazo, pero que no se traducen en productividad ni en desarrollo de capacidades, por ello es necesario dar un criterio preferencial a los estratos más desfavorecidos de la población a fin de canalizar de forma eficiente los recursos públicos destinados para este sector de la población.

II.- TEXTO NORMATIVO

Art. 182 LDRS	Art. 182 LDRS (con la adición)
Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.	Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza , impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

IV.- CONSIDERACIONES

Primero.- que de acuerdo a los establecido en la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.

Segundo.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 contempla entre sus objetivos políticas públicas, acciones de atención y de apoyo a pequeños productores.

Tercero.- Que la Reforma Constitucional al artículo 4º párrafo tercer y la adición a la fracción XX del artículo 27 contempla la obligatoriedad del Estado para garantizar a los mexicanos una alimentación adecuada para su bienestar y desarrollo; garantizando el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Cuarto.- El abasto oportuno y suficiente de alimentos tiene como alternativa la producción para autoconsumo y la producción de excedentes para venta que permitan a las familias en situación de pobreza y marginación satisfacer de forma eficaz y eficiente sus necesidades.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Quinto.- La responsabilidad del Estado estriba en la definición de políticas incluyentes que permitan a los estratos de la población mencionados en la presente iniciativa y la capacidad de incentivar acciones que detonen el desarrollo rural en las regiones más desfavorecidas de país.

V. RESOLUTIVO

Con base en lo anteriormente expuesto estas Comisiones Unidas emiten un dictamen en sentido positivo a la presente iniciativa para quedar como sigue:

ARTÍCULO 182.- LAS ACCIONES PARA LA SOBERANÍA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEBERÁN ABARCAR TODOS LOS PRODUCTORES Y AGENTES INTERVINIENTES, DE MANERA PRIORITARIA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES EN CONDICIONES DE POBREZA, IMPULSANDO LA INTEGRACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE ALIMENTOS.

Se da aviso a la asamblea para la deliberación correspondiente del presente dictamen.

Dado en el Senado de la República el 26 de marzo de 2015

15-10-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de pequeños productores de alimentos.

Aprobado en lo general y en lo particular por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 30 de abril de 2015.

Discusión y votación 15 de octubre de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL; DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ALIMENTOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 15 de Octubre de 2015**

Por último, tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de pequeños productores de alimentos.

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Dictamen de segunda lectura)



A este dictamen se le dio primera lectura el día 30 de abril del año 2015. Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen antes referido. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, señora Secretaria.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general como en lo particular en un solo acto.

En consecuencia, está a discusión.

Tiene el uso de la palabra el Senador Sofío Ramírez Hernández, del grupo parlamentario del PRD, para los efectos de exponer sus motivos en favor de este dictamen.

El Senador Sofío Ramírez Hernández: Gracias, señor Presidente.

Vengo con lo que representa la esperanza de millones de mexicanos de poder garantizar una mayor oportunidad, no nada más de ingreso económico a la familia, sino de dar una oportunidad alimentaria.

Pero también quise aprovechar hoy que se presenta este dictamen de reforma al artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, porque me une una obligación moral por mi propio origen, como millones de mexicanos que vienen del sector rural, que vienen del estatus social de mayor marginación y pobreza, y consideramos que este dictamen da la oportunidad para poder garantizar a los productores de menores ingresos mayores esquemas en la producción primaria y, sobre todo, de fortalecer una agricultura de autoconsumo y que podamos dar una mayor oportunidad a los que menos tienen para, cuando menos, poder garantizar su seguridad alimentaria.

Dentro de los más de 55 millones de mexicanos en pobreza, arriba de 17 millones, según los datos de CONEVAL de 2010, corresponden al sector rural, a comunidades rurales, donde los jefes de familia no tienen mayor oportunidad, más que el aprovechamiento de los recursos naturales, forestales, particularmente el uso de la tierra.

Este sector agrícola, particularmente lo que se conoce, las familias campesinas son de las que de generación tras generación han heredado a sus hijos pobreza, y las políticas públicas de los diferentes niveles de gobierno, federal, estatal, municipal, de los diferentes partidos políticos, no han alcanzado el bienestar social, pero sobre todo la oportunidad de garantizar la seguridad alimentaria.

CONEVAL, en el 2013, dio a los estados del sur, particularmente a Guerrero, el primer lugar pobreza alimentaria y esto es una realidad que lastima y es una condición grave porque cuando un jefe de familia ya no le alcanza para poder garantizar la alimentación de sus hijos se está poniendo en los límites de su propia supervivencia, y eso conlleva a que tenemos que sumarnos todos, todas y todos para poder poner nuestros mayores esfuerzos y poder otorgar, a los que menos tienen, una mayor oportunidad para su alimentación.

La alimentación de un pueblo siempre será un tema de seguridad nacional, pero también será un tema de soberanía del Estado mexicano y una responsabilidad también del Estado mexicano.

Organismos internacionales, como la FAO, siempre han recomendado que se deben de fortalecer las acciones en política pública para el desarrollo agropecuario en lo que es la producción de la agricultura de pequeña escala, de los pequeños productores en condiciones de pobreza.

Es por eso, compañeras y compañeros Senadores, que hacemos un exhorto a todos los que tienen la responsabilidad de la orientación de la política pública al campo mexicano para que podamos garantizar la seguridad alimentaria.

Lo que significa que cada ser humano, particularmente los que menos tienen, las niñas, los niños puedan tener todos los días el alimento suficiente y necesario para poder garantizar a las familias el bienestar de todas y todos los mexicanos, y de todos los días.

Es por eso que hoy vengo a dar mi voto en favor de este dictamen.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senador Ramírez Hernández.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del grupo parlamentario del PT, para hablar a favor del presente dictamen.

La Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso, compañeras Senadoras y Senadores.

Mi voto es en favor de esta iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de autosuficiencia alimentaria.

La autosuficiencia alimentaria es la capacidad de una nación para proveer de alimentos a sus ciudadanos por medio de su producción local. En México con menos de 5 hectáreas, la mayoría somos minifundistas, de los cuales el 57.9 por ciento de las unidades agrícolas carecen de infraestructura para la producción.

Aproximadamente 1,000 millones de personas viven en lo que se define como pobreza absoluta con ingresos diarios menores a 1 dólar americano, la mayor parte de ellos padecen de hambre crónica; el hambre no es un factor natural en un mundo que puede producir alimentos suficientes para todos, se debe a la acción u omisión humana y la pobreza es su causa radical.

A principios de los 90's alrededor del 80 por ciento de los niños desnutridos vivían en países en desarrollo que producían excedentes de alimentos.

En los países en desarrollo, casi 800 millones todavía sufren de hambre y en la misma situación están 30 millones en otros países.

La FAO, el Banco Mundial y otros organismos internacionales han resaltado la importancia que debe jugar la agricultura familiar, sobre todo, ahora que estamos empezando a resentir el cambio climático.

El factor clave es aumentar la seguridad alimentaria, posibilitando a todos los hogares el acceso real a los alimentos, esto es, que los alimentos estén disponibles y que tengan la posibilidad de adquirirlos y/o producirlos a través de la agricultura familiar.

Una forma de aumentar la seguridad alimentaria, es aumentar la producción local de alimentos, proporcionando más trabajo y mejor remuneración a aquellas personas que no tienen dinero para comprarlos y mejorar los sistemas de distribución.

Con esta iniciativa, esperemos que la SAGARPA tome cartas en el asunto de todas las inquietudes que le hemos manifestado y denuncias también de cómo en lugar de llegar los programas para las familias, se van quedando en los Caders de los distritos.

La autosuficiencia en nuestro país se alcanza cuando se satisfacen las necesidades alimenticias mediante la producción local que suele ser uno de los objetivos de las políticas públicas, ahorrando divisas al no comprar en otros países los bienes de consumo que requerimos.

Se elaboran múltiples programas de supuesto beneficio al desarrollo del campo, pero en realidad seguimos viendo la pobreza, el rezago y la marginación.

Hasta cuándo se quedarán a un lado las promesas y las bonitas cifras y se hagan realidad los programas de gobierno, que por fin den al campesino la seguridad en sus cosechas, la financiación de semillas y equipo agrícola moderno, el precio justo a sus productos y eliminar a quienes lucran con préstamos agiotistas o que les quitan el moche a sus programas.

Es por ello, que debemos propiciar en la ley que las acciones para la soberanía y seguridad alimentaria, debe abarcar a todos los productores y de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza y de inequidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senadora Palafox Gutiérrez.

Se concede el uso de la palabra al Senador Fidel Demédis Hidalgo, del grupo parlamentario del PRD, para exponer sus argumentos, en favor del presente dictamen.

El Senador Fidel Demédis Hidalgo: Muchas gracias, señor Presidente, con su venia. Compañeras Senadoras y Senadores.

Este tema es uno de los más importantes que debiera estar tratando de manera cotidiana el Senado de la República.

El lema brasileño, por ejemplo, es "un país rico, es un país sin hambre"; y en ese sentido, aplicándolo a México, México es "un país pobre, porque es un país con hambre"

A lo largo y ancho de la nación cabalga la pobreza, 62 millones de pobres, y nosotros seguiremos sosteniendo, llamo la atención del Senado de la República, porque una de sus obligaciones fundamentales es hacer que el pueblo recupere la alegría y alcance la felicidad a la que tiene derecho.

Pero no va a recuperar la alegría y no va a alcanzar la felicidad a la que tiene derecho si no tiene el estómago lleno, y hace tres comidas al día, como lo señala la Organización Mundial de la Salud cuando define que tiene que ser alimentos sanos, suficientes y nutritivos.

Es verdaderamente lastimoso cuando conocemos las cifras, y es ahí donde el Senado tiene que poner el dedo en la llaga, no falla, compañeras Senadoras y Senadores, si hay pobreza, hay hambre; la pobreza y el hambre son hermanas inseparables; su otra hermana inseparable son las enfermedades.

Y un tema que, por supuesto, el gobierno de la República no quiere abordar: las causas de la inseguridad, porque están precisamente las causas de la inseguridad en el hambre, en las enfermedades.

Este cuadro plantea que mientras un jefe de familia no tenga dinero para comer, tiene que buscar la forma de alimentar a la familia.

Y entonces, compañeras Senadoras y compañeros Senadores, ya no le importa si el dinero es legal o es ilegal, y eso es lo que el Senado de la República tiene que analizar de manera muy precisa.

Por eso, miles de nuestros compatriotas son carne de cañón de la delincuencia organizada, porque no tienen lo más elemental para sobrevivir.

57.9 de pequeños productores crecen de infraestructura, es decir, no tienen las condiciones mínimas para la producción.

Caminemos.

El estado de la República que ustedes me digan, desde Baja California hasta Yucatán, vamos a encontrar que estos pequeños productores de menos de 5 hectáreas siguen abriendo las entrañas de la tierra con caballos flacos, con mulas y con uno que otro viejo buey, porque no les toca tener tractores que la SAGARPA reparte para los más poderosos de este país, carecen de insumos, como es las semillas y como son los fertilizantes.

Es verdaderamente preocupante y el Senado de la República tiene que alzar la voz de manera enérgica.

¿Por qué programas como el PIMAF, que generan algún tipo de esperanza para los pequeños productores, en el sentido de que puede llegar algún bulto de abono, o puede llegar algún bulto de semillas, hoy está cancelado el presupuesto nacional, 1,200 millones que iban directamente para los campesinos más pobres de México, hoy están eliminados? Por eso México está en riesgo su seguridad nacional y su soberanía nacional.

Imagínense, estamos importando más de 30 mil millones de alimentos al año, ¿qué va a pasar si Estados Unidos, por ejemplo, decide cerrar la ruta de la venta de maíz a México y lo cambia por etanol? ¿Saben qué es lo que va a pasar? Vamos a tener una hambruna todavía más grave que la que tenemos actualmente.

Por eso tenemos que apostarle, y les pido que aprobemos de manera unánime esta reforma que estamos proponiendo, que dice el artículo 182:

“Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos”.

En estos pequeños productores se da un planteamiento que hizo la FAO, a fines de 2013, declarando a la agricultura familiar como la ruta, la alternativa más efectiva para vencer el hambre en el mundo y que México en eso se está convirtiendo en una utopía, y el Senado de la República tiene que hacer que esa utopía se convierta en una realidad concreta.

Ese es el reto, compañeros, y creo que el Senado debe hacer su parte.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senador Demélicis Hidalgo.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a un grupo de alumnos y profesores de la escuela de derecho de Cuernavaca, Morelos, invitados por la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, quienes asisten con la finalidad de presenciar el debate legislativo de esta Asamblea.

¡Sean ustedes bienvenidos!

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, del grupo parlamentario del PRI, para exponer su opinión, en favor del presente dictamen.

La Senadora Lisbeth Hernández Lecona: Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Es muy grato recibir a los alumnos de la Escuela de Derecho y Prácticas Jurídicas de Morelos, y es por ello, que esta iniciativa al artículo 182 que la suscrita elaboró hace algunos meses, junto con varias compañeras del grupo parlamentario del PRI, y qué mejor que hoy en el marco de celebrar el Día Mundial de la Alimentación, este 16 de octubre, con esta reforma al artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La protección social y agricultura para romper el ciclo de pobreza rural tiene que ser efectivamente este tipo de reformas y de políticas públicas a favor de combatir el hambre, pero también para poder ayudar a los pequeños productores agrícolas.

La presente iniciativa tiene por objeto atender a un sector mayoritario de pequeños propietarios que se dedican a las actividades agrícolas de temporal y que carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala y que constituyen el 57.9 por ciento de las unidades de producción agrícola que carecen de infraestructura para la producción.

Los pequeños productores representan una pieza fundamental para el desarrollo de un pueblo y son la base para que exista una verdadera soberanía alimentaria, la cual se traduce en que cada niño, mujer y hombre tengan la certeza de que tendrán alimento suficiente y sano día con día.

Es por ello, en que las actuales políticas públicas, asistencialistas, ya no serán suficientes a largo plazo, porque los pequeños productores de hoy se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema.

No encuentran en ella el desarrollo de sus capacidades ni la manera de canalizar eficientemente su potencial para el autoconsumo que satisfaga sus necesidades más elementales, ni mucho menos que contribuyan al crecimiento económico de nuestro país.

Con la aprobación del presente dictamen, estaremos avanzando en la creación de normas jurídicas, con perspectivas de política pública, que contengan acciones que incentiven el desarrollo rural en las regiones menos favorecidas.

Pues la soberanía y la autosuficiencia alimentaria abarcaría a todos los productores y agentes intervinientes y de manera prioritaria a los productores en condiciones de pobreza y pequeños productores, impulsando la integración de una cadena productiva de alimentos.

Es por ello, que solicito su voto favorable para el documento que se discute a favor de la soberanía alimentaria y de las familias de México.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senadora Hernández Lecona.

Tiene el uso de la palabra el Senador Gerardo Sánchez García, del grupo parlamentario del PRI, para exponer sus motivos, en favor del presente dictamen.

El Senador Gerardo Sánchez García: Muchas gracias, señor Presidente.

El grupo parlamentario del PRI, por mi conducto, apoya esta adición al artículo 182, porque, sin duda alguna, desde hace mucho tiempo hemos estado dando una lucha para consolidar la reforma profunda al campo; y una reforma profunda al campo no se puede concebir si no se toman en consideración a los pequeños productores del país.

Y al referirnos a los pequeños productores del país, estamos hablando de los productores de autoconsumo, de los compañeros que viven en condiciones verdaderamente difíciles y a pesar de ello están trabajando de manera continua para contribuir a la seguridad alimentaria del país.

La reforma a este artículo, la adición a este artículo tiene que ver también con uno de los compromisos del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en su Tercer Informe de Gobierno, en donde el cuarto compromiso es impulsar un programa de apoyo a los pequeños productores del país.

El hecho de que lo modifiquemos ahora en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, implica fortalecer el marco jurídico que nos permita la incidencia de políticas públicas en beneficio de los pequeños productores del país.

Nos damos cuenta, también, de qué manera se está configurando el proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2016, en donde se definen las políticas públicas y tratándose del campo, las políticas públicas y la compactación de programas en beneficio de los pequeños productores del país.

Por eso consideramos que esta adición, sin duda alguna, viene a consolidar lo que hemos venido peleando desde hace mucho tiempo; es decir, que en cada uno de los puntos, del Programa Especial Concurrente, puedan considerarse de manera especial, prioritaria o preferente a los pequeños productores.

En la reingeniería que hemos estado insistiendo, de la SAGARPA, también estamos considerando que se tomen mayormente en cuenta a los productores.

Y creo que esta iniciativa, compañeras y compañeros, viene a fortalecer una política pública y también a los pequeños productores.

Por eso queremos, al igual que mis compañeras y compañeros que me antecedieron en la palabra, pedir el voto favorable para este dictamen, porque viene a fortalecer de manera sustancial e importante a los productores que reclaman la justicia, la participación y los recursos para contribuir a la soberanía alimentaria de nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, Senador Sánchez García.

Se inserta la intervención del Senador Isidro Pedraza Chávez, en relación a éste dictamen.

El Senador Isidro Pedraza Chávez: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Se inserta la intervención del Senador Francisco Salvador López Brito, en relación a éste dictamen.

El Senador Francisco Salvador López Brito: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

En virtud de haberse agotado la lista de oradores, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar del resultado de la votación. Ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico de votación, se emitieron 80 votos a favor y cero en contra.

El Presidente Senador Arturo Zamora Jiménez: Muchísimas gracias, señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 constitucional.**

27-10-2015

Cámara de Diputados

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural.

Diario de los Debates, 27 de octubre de 2015.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

México, DF, martes 27 de octubre de 2015

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Atentamente

México, DF, a 15 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforma el artículo 182 de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 15 de octubre de 2015.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tórnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

11-02-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 411 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 1 de febrero de 2016.

Discusión y votación 11 de febrero de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

México, DF, lunes 1 de febrero de 2016

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Honorable Cámara de Diputados LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Senadores el 23 de abril de 2014, por **la Senadora Lisbeth Hernández Lecona, a nombre propio y de las Senadoras Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del PRI.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural, encargada del análisis y dictamen de la Minuta antes citada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

a) En el apartado “Antecedentes”, se deja constancia de las acciones realizadas por la proponente para la elaboración de la iniciativa, los trámites del proceso legislativo, la recepción y turno para el dictamen, así como las acciones realizadas por esta comisión dictaminadora.

b) En el apartado “Contenido de la iniciativa” se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

c) En los apartados “Consideraciones” y “Modificaciones a la iniciativa” se expresan los argumentos de valoración de la iniciativa y los motivos que sustentan el sentido de su resolución.

d) Finalmente, se presenta el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha de 23 de abril de 2014, las senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Liliانا Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. Del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. En esa fecha la Mesa Directiva del Senado de la República turno esta Iniciativa a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos para estudio y dictamen correspondiente.

III. El 1º de julio de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República emitió excitativa para que se presente el Dictamen antes citado, a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos.

IV. El 30 de abril de 2015, la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República registró entre otros, como Dictamen de Primera Lectura el de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, las cuales resolvieron reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. El 15 de octubre de 2015, los Senadores aprobaron por 80 votos en *pro*, el Dictamen de segunda lectura que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados.

VI. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 27 de octubre de 2015, el Presidente de Mesa Directiva dicto trámite con turno a la Comisión de Desarrollo Rural para dictamen.

VII. La Comisión de Desarrollo Rural acusó de recibo el 28 de octubre de 2015, para iniciar con el estudio, análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CONTENIDO DE LA MINUTA:

La minuta, materia de este análisis y estudio, tiene por objeto precisar que las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria, deberán considerar de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Senadores, en su carácter de Cámara de origen, aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Con base en lo anterior, los Diputados integrantes de éste órgano colegiado formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera. La Comisión de Desarrollo Rural, en su calidad de comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la minuta citada con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Segunda. Se coincide ampliamente con las Senadoras proponentes en el espíritu de su Iniciativa, la cual contempla apoyar de manera conjunta con acciones por parte del gobierno federal, las entidades federativas y los municipios a los pequeños productores que se encuentran en pobreza y pobreza extrema, que a su vez propicien la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro país.

Tercera. El pequeño productor es el elemento indispensable para la agricultura familiar, ya que México cuenta con 5 millones de unidades agrícolas productivas de tipo familiar de hasta 5 hectáreas, de las cuales el 50.6% de éstas orientan su producción al autoconsumo, lo que indica que nuestra estructura agraria está basada en

pequeñas unidades productivas, que a su vez interactúan con problemas de comercialización, acceso al financiamiento y acceso a los mercados, sin dejar de mencionar que este segmento de la población, no cuenta con infraestructura; es decir, no cuentan con las condiciones mínimas para la producción.

Cuarta. La modificación tiene como finalidad atender a un sector mayoritario de ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y/o usufructuarios que se dedican a las actividades agrícolas de temporal y que carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala, para incluirlos en las cadenas productivas; sin embargo, esta Comisión considera insuficiente la redacción, toda vez que, debe diferenciarse al pequeño productor de autoconsumo y al pequeño productor con excedentes en su producción que esté en condiciones de integrarse a una cadena productiva.

Quinta. Cabe señalar que no existe una fuente que precise claramente el cruce entre pequeño productor y que éste viva en condiciones de pobreza, a menos que se seleccione a los municipios rurales en condiciones de pobreza, como lo señala el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por lo que ésta Comisión considera que aquellos pequeños productores en general que estén en condiciones de producir excedentes en su producción, no importando su condición socioeconómica, dejen el autoconsumo y estén en condiciones de integrarse a una cadena productiva como lo dicta el artículo de la Ley en cuestión.

Sexta. Los Diputados que integran ésta Comisión, coinciden en que un país que tiene una estructura agraria basada en la agricultura familiar, tendría que ser una estrategia de seguridad alimentaria que ésta comience en la mesa de las familias, después pase a la comunidad y posteriormente a la localidad. Bajo este contexto, se debe precisar la redacción que se propone reformar, con el objeto de apoyar de manera contundente a este tipo de unidades de producción.

MODIFICACIONES A LA MINUTA:

Para dar cumplimiento a las propuestas vertidas en las consideraciones cuarta, quinta y sexta expresadas en el presente dictamen, la comisión dictaminadora plantea la siguiente redacción de texto del artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Por lo expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **velando por los que se consideran pequeños productores, incluyendo a los de autoconsumo**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2015.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), presidente; Felipe Cervera Hernández (rúbrica), Telésforo García Carreón (rúbrica), David Mercado Ruiz, Arlet Molgora Glovet (rúbrica), Julián Nazar Morales, J. Jesús Zúñiga Mendoza (rúbrica), Rafael Valenzuela Armas (rúbrica), Elva Lidia Valles Olvera (rúbrica), Ángel II Alanís Pedraza (rúbrica), Miguel Ángel Sedas Castro (rúbrica), Jorge Tello López (rúbrica), secretarios; Leticia Amparano Gámez (rúbrica), Efraín Arellano Núñez, Enrique Camranis Torres, María Elida Castelán Mondragón (rúbrica), Hugo Daniel Gaeta Esparza, Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbrica), Carlos Hernández Mirón (rúbrica), Éric Juárez Blanquet, Rosalinda Muñoz Sánchez, María del Carmen Pinete

Vargas, Jorge Ramos Hernández, Édgar Romo García (rúbrica), Jesús Serrano Lora (rúbrica), Edith Villa Trujillo (rúbrica), Claudia Villanueva Huerta (rúbrica), Salvador Zamora Zamora (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

11-02-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 411 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 1 de febrero de 2016.

Discusión y votación 11 de febrero de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

México, DF, jueves 11 de febrero de 2016

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Erandi Bermúdez Méndez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado José Erandi Bermúdez Méndez: Gracias, diputado presidente; con su permiso. El suscrito diputado José Erandi Bermúdez, diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural de esta soberanía, vengo a nombre y por cuenta de sus integrantes, a presentar el dictamen recaído a la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la legisladora el día 23 de abril del año 2014, por las senadores: Lisbeth Hernández Lecona, y de la entonces senadora Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda, y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La minuta en cuestión llegó con un invaluable y muy trascendente avance de justicia y equidad, en tanto que marcaba una prevalencia para los pequeños productores en condiciones de pobreza con relación a toda acción para la soberanía y la seguridad alimentaria, así como para todo el impulso a la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Sin duda la noción de tratar a iguales como iguales y desiguales como desiguales, es una de las aristas más importantes de la justicia, objetivo final al que se dirigen las leyes que hacemos y que creamos en este Congreso de la Unión.

No obstante si bien es cierto que la comisión que me digno en representar reconoce al pequeño productor como elemento indispensable para la agricultura familiar, habida cuenta de que México cuenta con 5 millones de unidades agrícolas productivas de tipo familiar de hasta cinco hectáreas, de las cuales el 50 por ciento orientan su producción solamente al autoconsumo; también lo es que estas pequeñas unidades productivas padecen, de por sí, de problemas graves como de: comercialización, acceso al financiamiento y acceso a los mercados. Ello sin dejar de mencionar que suele no contar con infraestructura ni con las condiciones mínimas para la producción, mucho menos para la tecnificación de esto.

De este modo en la misma tesitura de asignar prioridad a los productores en situación de vulnerabilidad económica, hubo que mejorar la redacción de la minuta sin violentar el espíritu de la misma, toda vez que debe diferenciarse en esta ley al pequeño productor que es de autoconsumo respecto al pequeño productor que tiene un excedente de producción para poder comercializar.

Pues las condiciones de integrarse a una cadena productiva, hacen la diferencia en un México desigual e inequitativo. No pudimos hallar en las enriquecedoras discusiones que la pluralidad de la comisión nos ofrece un nexo causal entre la existencia de un pequeño productor y la contingencia que vive en condiciones de pobreza, a menos que se seleccionare en exclusiva a los municipios rurales en condiciones de pobreza, como lo señala el Coneval.

Así las cosas, a la comisión le pareció indispensable promover que aquellos productores en general que estén en condiciones de obtener excedentes en su producción, no importando su situación socioeconómica, estén en condiciones de dejar el autoconsumo y puedan, en un momento dado, integrarse a una cadena productiva, estén en dicha iniciativa que presentó el Senado.

La comisión entonces optó por redirigir en el dictamen que hoy nos ocupa, la protección preferencial hacia los que se consideran pequeños productores, quienes son los que menos tienen y menos pueden.

Incluyendo muy particularmente a los productores que tiene ése autoconsumo y no necesariamente a los que se encuentran en condiciones de pobreza. Entendemos, pues que el camino idóneo de una estructura agraria basada en la agricultura familiar, tendrá que ser una estrategia de seguridad alimentaria que comience en las mesas de las familias después, pese a la comunidad y posteriormente a su localidad.

La soberanía alimentaria como concepto merece ser replanteada y constituir una noción incluyente. Nuestro deber como legisladores lo hemos cumplido a cabalidad en los trabajos de esta comisión de desarrollo rural, y toda la labor que nos lleva en las que las y los mexicanos tengan una vida mejor y más digna, seguirá siendo nuestro objetivo primordial. Esperemos que nuestra colegisladora abrace el mismo criterio y podamos hacer la diferencia como Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros, y para los efectos del artículo 72, fracción e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quienes hacemos la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de este honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, a través de un servidor, diputado presidente, y a nombre de mis compañeros de la comisión, sometemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Sustentable para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Sustentable en las siguientes condiciones:

Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, velando en todo momento por los que se consideran pequeños productores, incluyendo a aquellos que son los de autoconsumo, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados de la Comisión de Desarrollo Rural. Muchas gracias, compañero diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Bermúdez. Está a discusión en lo general y en lo particular.

Y saludamos la presencia de alumnas y de alumnos, y personal docente, del Colegio Sor Juana Inés de la Cruz, de la delegación Iztapalapa de la Ciudad de México, invitados por el diputado Alejandro Ojeda Anguiano. Bienvenidas, bienvenidos, todos ustedes.

Y, de conformidad con el Reglamento de nuestra Cámara de Diputados, ya se han registrado para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios compañeras diputadas y compañeros diputados. Y en consecuencia tiene la palabra el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, hasta por tres minutos.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Con su venia, diputado presidente. Amigas y amigos diputados, premiar la eficiencia en un país, sobre todo en la agricultura, por supuesto que es sinónimo de éxito.

Esta minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Encuentro Social viene en pro, viene a favor de esta iniciativa, de esta reforma que se puede ver a lo mejor pequeña reforma, por supuesto que de manera literal, pero con un gran contenido social. Es decir la reforma en lo literal, su pequeñez es inversamente proporcional a la grandeza en lo social.

Hoy venimos nosotros como Encuentro Social, a decirles que por supuesto aprobamos. Habla de que 5 millones de unidades agrícolas productivas de tipo familiar de hasta 5 hectáreas, de las cuales el 50.6 por ciento de éstas orientan su producción al autoconsumo.

Fíjense bien, si nosotros logramos como país en el sistema agrícola, poder transformar ese concepto y que los pequeños productores que generan el autoconsumo, como aquellos pequeños productores que generan excedentes, puedan incorporarse a la tecnología, puedan tener estímulos del gobierno federal para tener la oportunidad de comercializar sus productos sin intermediarios, generando mercado, por supuesto que un país que es autosuficiente en alimentación es un país fuerte, es un país independiente.

De ahí que la soberanía y seguridad alimentaria es punto estratégico para lograr esta fortaleza como nación, de ahí la importancia que para Encuentro Social venimos a sumarnos por convicción, por documentos básicos nuestros, porque eso está en nuestros documentos básicos.

No es una mera coyuntura; es por convicción partidista, por obligación ética, por compromiso social que venimos a decirle sí a esta forma de premiar la eficiencia a aquellos pequeños productores que tienen familias, que tienen hijos, viven en el campo, y que si ese 20 por ciento de la población hoy que representa lo rural, la estimulamos, las futuras generaciones, amigas diputadas y amigos diputados, pueden irse al campo a generar con una visión gerencial de la productividad, de la producción agrícola.

Dándole los ingredientes, los elementos, creo que es el camino que podemos generar nosotros como diputados, y por eso me sumo y felicito a esta Comisión y a su presidencia desde luego, por esta iniciativa que presenta hoy al pleno, al cual respaldamos totalmente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Guízar. Tiene ahora la palabra la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el campo mexicano debe ser un eje prioritario para impulsar la economía del país.

Para Nueva Alianza, es insoslayable iniciar una profunda transformación del campo mexicano, que impulse su productividad, garantice la seguridad alimentaria, revierta el rezago de infraestructura en los procesos de producción y, sobre todo, permita a millones de familias salir de la pobreza extrema.

Nuestro voto será a favor del presente dictamen, ya que busca precisar en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria consideren de manera prioritaria a los pequeños productores, incluyendo los de autoconsumo, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

La pequeña agricultura tiene una enorme importancia en la economía agropecuaria de nuestro país. México cuenta con 5 millones de unidades agrícolas productivas de tipo familiar de hasta cinco hectáreas, de las cuales el 50.6 por ciento orientan su producción al autoconsumo. Nos referimos a millones de campesinos que día a día enfrentan condiciones precarias para producir y peor aún, para comercializar sus productos tras el autoconsumo, que pueden vender.

La gran mayoría de las pequeñas unidades productivas carecen de recursos para incentivar la producción, cultivan productos básicos de tierra de temporal y generalmente tiene propiedad de tipo social.

Si bien la Ley de Desarrollo Rural Sustentable buscó promover y resolver alguno de los problemas de los productores rurales, especialmente de los más pobres, esto aún no se ha logrado. Desafortunadamente

observamos que el ejercicio del gasto por parte del gobierno a través de apoyos y subsidios favorecen con más frecuencia a los productores de mayor escala.

La agricultura familiar y a pequeña escala está ligada a la seguridad alimentaria, por lo que es urgente impulsar políticas que apoyen a este sector, que produce 30 millones de toneladas de alimento al año.

Las personas que se dedican a la pequeña agricultura necesitan tener mayor acceso, financiamiento y a los mercados, además de contar con más y mejor infraestructura que les permita obtener productos de alta calidad en mayor cantidad.

No obstante, la falta de inversión y apoyo a los pequeños productores del campo mexicano, así como la actual crisis financiera han provocado que no se cuente con la capacidad de producción de alimentos acorde al tamaño y al crecimiento de la población mexicana, situación que pone en grave riesgo nuestra soberanía alimentaria.

Necesitamos revalorar la agricultura familiar y su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la protección de la biodiversidad agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición de los mexicanos. Para ello, debemos comenzar por aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los pequeños campesinos.

Reformar la ley y especificar claramente la protección y apoyo a los productores más pequeños y en estado de pobreza, es un imperativo categórico. Las modificaciones permitirán promover procesos de desarrollo rural, en el cual la agricultura familiar ocupa un lugar central. Se podría ampliar el acceso a los pequeños agricultores y a los recursos productivos y a los mercados, además de aumentar los niveles de producción y competitividad de los pequeños agricultores.

Se propicia su incorporación a las cadenas productivas de alimentos, lo que significa una oportunidad para dinamizar las economías locales. Asimismo, podrá reducir la vulnerabilidad ocasionada por los fenómenos climáticos y las amenazas ambientales.

En Nueva Alianza estamos convencidos de que la protección y el mejor aprovechamiento del medio ambiente, garantizando la modernización del campo y combatiendo directamente la pobreza del sector campesino, promueve un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

En nuestro grupo parlamentario estamos comprometidos a impulsar la transformación del campo para que ese sea más dinámico, productivo, y promover un verdadero desarrollo nacional para los campesinos.

Compañeras y compañeros, por su atención muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ocampo. Tiene ahora la palabra el diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado Salvador Zamora Zamora: Gracias, presidente. A nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano vengo a expresar nuestro voto a favor del dictamen que presenta hoy la Comisión de Desarrollo Rural, para especificar con claridad a quiénes se deben privilegiar las acciones encaminadas a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.

Soberanía alimentaria es la facultad de cada pueblo para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible. Ello implica la protección del mercado doméstico contra los productos excedentarios que se venden más baratos en el mercado internacional y contra la venta por debajo de los costos de producción.

Hermosas definiciones que aún no podemos consolidar. No es la primera vez que acudo a esta tribuna para recordarles a todas las compañeras y compañeros legisladores el adeudo histórico que tenemos con el campo en este mismo podio donde expresé las confusas, lentas y en algunos casos tardías que resultan las políticas públicas de apoyos a la comercialización agropecuaria, especialmente a la de granos y oleaginosas.

Lo dije y lo reitero, los apoyos no llegan y cuando llegan ya no son necesarios. Para una verdadera mejora hacia los productores el objetivo debe ser el otorgamiento oportuno de los recursos económicos para que los apoyos se ejerzan adecuadamente en el tiempo y en el espacio requerido.

En el campo no hay cabida para la austeridad ni la racionalidad presupuestal. Al campo le urgen recursos pero al pequeño productor le urge que lo veamos como una realidad, como parte de la solución.

Me congratulo con el trabajo que está llevando a cabo la Comisión de Desarrollo Rural para establecer en ley a quienes debemos de dar la prioridad de la cadena productiva agropecuaria. Un país que no defiende a sus productores, que no se preocupa por el eslabón más débil de la cadena productiva nacional está condenado al fracaso y a seguir sembrando la semilla de la pobreza.

Pero tampoco es motivo de festejo, no sólo haciendo leyes es como se resuelven los problemas en el campo en nuestro país, asomémonos a las huertas, a las parcelas, vayamos a los ejidos y vayamos con las autoridades encargadas de fomentar el desarrollo agropecuario y decirles que no continúen con su política de seguir apoyando a los mismos de siempre, aquellos que no necesitan más el apoyo gubernamental y aquellos que ahora nos enteramos recientemente, inclusive están coludidos con el crimen organizado. No dudamos que produzcan también alimentos, pero hay otros a los que los apoyos no les llega y son a estos justamente, a estos pequeños productores, a quienes debemos dedicarnos.

Aquellos que ya no producen para comercializar tan solo lo hacen como medio de subsistencia, ayudémosles a superar la frontera del autoconsumo y que se integren a las cadenas productivas que inciden en su desarrollo personal, familiar, en el desarrollo de sus comunidades y que se traduzca en una mayor oferta alimentaria que beneficie a más mexicanos produciendo y consumiendo productos de calidad a precios competitivos.

México cuenta con 5 millones de unidades agrícolas productivas de tipo familiar de hasta cinco hectáreas, de las cuales casi la mitad, el 50.6 por ciento de ellas orientan su producción al autoconsumo, lo que indica que nuestra estructura agraria está basada en pequeñas unidades productivas que a su vez interactúan con problemas de comercialización, acceso al financiamiento y acceso a los mercados, sin dejar de mencionar que este segmento de la población no cuenta con infraestructura. Es decir, no cuenta con condiciones mínimas para la producción.

Las modificaciones que hoy estamos aprobando tienen como finalidad atender a un sector mayoritario de ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y/o usufructuarios que se dedican a las actividades agrícolas de temporal y que carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala para inducirlos a las cadenas productivas.

Por ello expreso mi reconocimiento nuevamente a la Comisión de Desarrollo Rural, por la sensibilidad para dictaminar este tipo de iniciativas que ponen el dedo en la llaga, la pobreza ancestral que no hemos podido dejar atrás.

Invito a todos los presentes a seguir avanzando en temas que benefician a más compañeros campesinos y a que no escatimemos esfuerzos, para de una vez por todas cambiar la historia de atraso, hambre y pobreza del campo mexicano, nuestro campo. Muchas gracias a todos, para usted. Gracias por todo.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Zamora. Tiene ahora la palabra, el diputado Jorge Tello López, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

El diputado Jorge Tello López: Con su venia, diputado presidente, compañeras y compañeros diputados. Hoy tengo el honor de posicionar a nuestra fracción parlamentaria de Morena, en este dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, acerca de la minuta en la que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Importante hacer uso de esta tribuna, para exhortar al Ejecutivo federal, para que instruya al titular de la Sagarpa, para que de manera conjunta con la Comisión de Desarrollo Rural, de la cual soy secretario, podamos incidir en las reformas a las reglas de operación que permita incorporar al sector primario a los pequeños productores del campo de este país.

Puedo decir, que considerando al conjunto de iniciativas que se han discutido en los meses recientes en esta Cámara, ésta es una de las pocas propuestas que coinciden con los compromisos que tenemos en Morena, en este caso de impulsar a la pequeña agricultura familiar.

Por sus características, la agricultura familiar tiene varias ventajas: por ejemplo, su rescate sería la mejor forma de retener a la población rural en sus lugares de origen. Hasta hoy esa posibilidad no se ha concretado, porque no se cuenta con una estrategia eficaz que impulse la pequeña agricultura.

En el sector se hacen esfuerzos, pero la política económica limita sus logros al restar rentabilidad a las actividades agropecuarias. En la medida en que se reconozca la importancia de la inclusión de la agricultura familiar, se podrán generar actividades adicionales que permitan sistematizar su conocimiento, atiendan sus necesidades particulares, desarrollen tecnologías que le permitan mejorar sus resultados sin romper con sus ventajas y retengan a la población rural en sus lugares de origen.

También está comprobado a esta diferencia que la agroindustria en gran escala, la forma, el aprovechamiento de la tierra que lleva a cabo la pequeña agricultura familiar, es amable para el medio ambiente, al grado que se considera una alternativa necesaria para frenar el cambio climático.

Habría que recordar que ya se cuenta con elementos para diseñar una estrategia que impulse a la pequeña agricultura familiar. El informe que recién entregó la Comisión Federal de Competencia Económica permite identificar la existencia de prácticas contrarias a la competencia en el suministro de semillas y fertilizantes.

En las operaciones de acopio y comercialización, aplicando medidas para prevenir oligopolios y la concentración económica, tendríamos que dar los siguientes pasos para fortalecer a este importante sector de pequeños productores agropecuarios.

En el proceso de dictaminación de la minuta en la Comisión de Desarrollo Rural, esta fue modificada para precisar que entre los sujetos que contempla la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para lograr la soberanía y la seguridad alimentaria, se deben considerar a los pequeños productores incluyendo a los de autoconsumo.

Me parece que es una precisión que puede contribuir a desarrollar estrategias a favor de este estrato de productores que desde el punto de vista de Morena constituyen un sector estratégico para la soberanía nacional alimentaria, además de su contribución a la reconstrucción de las redes sociales y productivas que nos urgen en este momento en el país. En este caso vamos a favor. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Presidencia de la diputada Daniela De Los Santos Torres

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Tiene ahora la palabra la diputada Claudia Villanueva Huerta, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

La diputada Claudia Villanueva Huerta: Buenas tardes. Con su venia, diputada presidenta. Diputadas y diputados, a todos, el año 2015 fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas como el Año Internacional de los Suelos. Con el acto este organismo internacional estableció la necesidad de trabajar en la preservación y mejorar la calidad de ellos, pues son nuestros aliados silenciosos en alcanzar la seguridad alimentaria de todos los seres vivos.

Con este dictamen que el día de hoy se somete a votación del pleno de esta asamblea, estamos dando un paso más en el desafío que el mundo tiene de asegurar la alimentación de la población, y principalmente creando acciones para que la soberanía, aunada a la seguridad alimentaria, abarque a todos los productores y agentes que intervienen, de manera prioritaria, a los pequeños productores que se encuentran en condiciones de pobreza.

Este documento tiene relevancia nacional, pues reconoce que para lograr la seguridad alimentaria, es indispensable el trabajo coordinado del gobierno federal, las entidades federativas y los municipios, en donde la producción de alimentos descansa en los pequeños productores y auto consumidores, lo que generará la disminución de la pobreza y la pobreza extrema, pues las personas contarán con los apoyos necesarios para que no dejen de trabajar el campo y continúen proveyendo a México, y la seguridad alimentaria para todos los mexicanos.

Sin duda alguna el pequeño productor es el elemento indispensable para la agricultura familiar. En México tenemos 5 millones de unidades agrícolas productivas de tipo familiar, de hasta cinco hectáreas, de las cuales poco más del 50 por ciento se dedican a la producción de auto consumo, lo que nos indica que nuestra estructura agraria aún se basa en pequeñas unidades productivas, por lo que necesitan no sólo mejorar su producción, sino producir más y que su cosecha se comercialice, para la cual el acceso al financiamiento y al mercado, es la única forma que tiene para crecer y para obtener cosechas para su venta y no sólo para su consumo.

Esta reforma, de aprobarse, dará cumplimiento a lo que el presidente de la República ha establecido como acciones prioritarias para lograr un México de igualdad y prosperidad. En efecto, este decreto propone reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para que de manera indudable se establezca que las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deban abarcar a todos los productores y agentes intervinientes.

En el Partido Verde Ecologista de México impulsamos todas aquellas acciones legislativas que generen prosperidad a los mexicanos, que garanticen para toda la plenitud el ejercicio de los derechos, siendo el derecho de la alimentación uno de ellos.

Celebramos que la Comisión de Desarrollo Rural y quienes en ellas trabajan, hayan aprobado este dictamen con las modificaciones y la minuta enviada por el Senado de la República, pues en ellas se establece de manera clara y puntual que en la seguridad alimentaria también se incluyan a los pequeños productores y a los de autoconsumismo.

Los legisladores del Partido Verde estamos de acuerdo con ello, porque nuestro decálogo y plataforma electoral así lo establece, sobre todo porque creemos en la justicia y en la igualdad de los seres vivos. Gracias. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Villanueva. Tiene ahora la palabra la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por tres minutos.

La diputada Natalia Karina Barón Ortiz: Con su permiso, diputado presidente. Es un hecho oficialmente reconocido que más del 85 por ciento de las unidades de producción agropecuarias y pesqueras del país se componen por predios menores de cinco hectáreas, propiedad de pequeños y medianos productores minifundistas, ejidatarios y comuneros, y cuya producción se orienta al autoconsumo y a comercializar excedentes en mercados locales.

Considerando las tierras ejidales, comunales, las colonias agrícolas y la pequeña propiedad minifundista, podemos decir que más de 100 millones de hectáreas del país, están en manos de pequeños y medianos productores, quienes a pesar de las condiciones de abandono en que se encuentran por las políticas públicas, producen alrededor del 40 por ciento de la producción nacional.

Ciertamente los pequeños y medianos productores son fundamentales en el sector agropecuario y pesquero, por ello votaremos a favor del dictamen de la comisión. De hecho, la política y la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del PRD para el campo tiene como uno de sus ejes centrales impulsar el reconocimiento a los medianos y pequeños productores, y a la economía familiar, como agentes fundamentales del desarrollo sustentable, así como el reconocimiento en los programas institucionales de las necesidades productivas de los estados, de los municipios.

En nuestra agenda legislativa hemos destacado la importancia de la participación directa y activa en la programación, la presupuestación y en la elaboración de las reglas de operación de las comunidades rurales, de los municipios y de los estados, pues hasta ahora se les mantiene relegados y son las instituciones federales centralizadas quienes deciden autoritariamente las políticas para el sector.

Somos de la opinión que tomar en cuenta los pequeños y medianos productores debe de ir más allá de los simples datos duros que reflejan su potencialidad, necesitamos un giro de 180 grados en el modelo del sector agropecuario que hay no nos está sirviendo. Los productores y pequeños productores son la clave para que podamos salir adelante en nuestro país.

Continuar el modelo de desarrollo actual en el campo mexicano pues es a todas luces inviable, es absurda la pretensión de garantizar la soberanía y la seguridad alimentaria a partir del sistema del monocultivo y de la agricultura de exportación, beneficiando a una minoría, saqueando las riquezas naturales, despojando a los pueblos y comunidades, destruyendo el medio ambiente, agotando los mantos freatíficos, contaminando y desertificando los suelos e ignorando a millones de familias de la sociedad rural.

El Grupo Parlamentario del PRD propone un enfoque diferente para alcanzar la soberanía alimentaria y combatir la pobreza, y la desigualdad de este sector. Se requiere poner énfasis en las políticas públicas basadas en la propiedad social de la tierra, en los millones de pequeñas unidades de producción, en sistemas agroecológicos con altos niveles de diversidad, eficiencia, flexibilidad y productividad, reactivando así los insumos estratégicos, las tecnologías agroecológicas de los mismos productores, sistemas de riego, incentivos financieros, mercados locales y nacionales, donde nuestros ejidos y comunidades rurales y los propietarios minifundistas juegan un papel central.

Se necesita también una reingeniería de las instituciones del sector para focalizar la asistencia técnica, los recursos humanos y materiales en un apoyo real y efectivo a los medianos y pequeños productores agropecuarios.

Esta es la ruta que México necesita tomar para alcanzar la soberanía alimentaria, al tiempo que combatimos la desigualdad y el hambre en las comunidades rurales y cuidamos el medio ambiente y la biodiversidad. Es cuanto, gracias por su atención.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Barón. Saludamos la presencia de los diputados locales del estado de Nayarit, Carlos Carrillo, Francisco Monroy y Benigno Ramírez, invitados por la diputada Jasmine Bugarín Rodríguez. Sean ustedes bienvenidos. Tiene ahora la palabra el diputado Rafael Valenzuela Armas, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por tres minutos.

El diputado Rafael Valenzuela Armas: Muchas gracias, presidente. Les doy también la bienvenida a mis amigos diputados de Nayarit, compañeros de la legislatura local.

La mayoría de los diputados que han hecho uso de esta tribuna han coincidido en la necesidad que tiene el campo mexicano para transformar las condiciones de vida de los campesinos. No voy a abundar en ellas, sólo voy a hacer alguna referencia.

¿Cuál es el propósito de las diputadas y de los diputados de Acción Nacional?, Entre muchos otros es dotar de herramientas jurídicas para hacer exigible el derecho de los pequeños productores a un beneficio o un subsidio gubernamental. Hoy no tienen ese derecho, simple y sencillamente están al libre albedrío de los funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno.

Impulsar una transformación en los Poderes Ejecutivos estatal, municipal y federal, en la aplicación de recursos públicos destinados al campo.

Persuadir al Ejecutivo federal a distribuir los más de 352 mil millones de pesos que esta soberanía le aprobó para aplicarlos en programas y subsidios al campo de manera responsable, transparente, equitativa y justa.

Amigas y amigos, hoy coincidimos en transformar al campo mexicano. Una hectárea con invernaderos produce mucho más que 10 hectáreas de temporal. El campo no es propiedad de nadie, es propiedad de todos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Valenzuela. Tiene ahora la palabra el diputado Felipe Cervera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

El diputado Felipe Cervera Hernández: Muy buenas tardes. Con su permiso, señor presidente. El campo es un sector estratégico por su potencial para reducir la pobreza e incidir en el desarrollo regional.

De cara al siglo XXI, el sector agropecuario presente muchas oportunidades para fortalecerse, impulsando una estrategia para construir el nuevo rostro del campo y del sector agroalimentario, con un enfoque de rentabilidad, competitividad y productividad, que también sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

La autosuficiencia alimentaria es la capacidad de una nación para proveer de alimentos a sus ciudadanos por medio de su producción local. Por eso es necesario ayudar a los pequeños productores agropecuarios a romper el ciclo de pobreza rural en que viven hoy, mediante el respaldo de políticas públicas que contribuyan a mejorar las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria del país, logrando con ello su incorporación en estas cadenas de producción.

El dictamen que ahora discutimos tiene por objeto atender a un sector mayoritario de los pequeños productores que se dedican a las actividades principalmente agrícolas de temporal, los cuales carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala. Estos constituyen más del 50 por ciento de las unidades de producción en el territorio nacional, por lo que resulta de gran relevancia potenciar este segmento de la producción agropecuaria.

Por ello se establece que las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, velando por los que se consideran pequeños productores, incluyendo a los de autoconsumo, impulsándolos con esto a la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Los pequeños productores representan una pieza fundamental para el desarrollo de un pueblo y son la base para que exista una verdadera soberanía alimentaria, la cual se traduce en que cada niño, mujer y hombre tengan la certeza de que tendrán alimento suficiente y sano día con día.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor del presente dictamen, que respalda uno de los compromisos del Ejecutivo federal en el Plan Nacional de Desarrollo, por un México incluyente, que asegure una alimentación y nutrición adecuada a los mexicanos, en particular, para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa. Combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes. Propiciar un ingreso mínimo necesario para que las familias tengan acceso a suficientes alimentos inocuos y nutritivos. Todo ello, logrando adecuar el marco jurídico para fortalecer la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación.

Con la aprobación del presente dictamen estaremos avanzando en la actualización y creación de normas jurídicas con perspectiva de políticas públicas que contengan acciones que incentiven el desarrollo rural para los sectores y en las regiones menos favorecidas. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cervera.

Y habiéndose agotado la lista de oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y aprovechamos para saludar la presencia en este recinto legislativo de San Lázaro, a estudiantes y padres de familia de la escuela primaria Emiliano Zapata, de la comunidad matlatzinca, de San Francisco Oxtotilpan, del municipio de Temascaltepec, estado de México.

Bienvenidos, bienvenidas, amigos y amigas. Como están votando están muy preocupados y por eso no les aplauden, pero yo creo que todo mundo les da la bienvenida.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Si falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, el sistema electrónico aún se encuentra abierto. ¿Falta alguien más de emitir su voto? Círrrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 411 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular, por 411 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

CÁMARA DE DIPUTADOS

El Secretario Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, devuelto para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-2-484
EXP. 648

Cc. Secretarios de la Cámara
de Senadores,
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.




Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

RECIBIDO

2016 FEB 11 PM 5 19

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000688

JIV/gym*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Artículo Único.- Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **velando por los que se consideran pequeños productores, incluyendo a los de autoconsumo**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

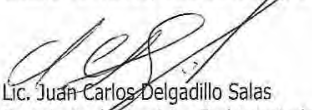
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.




Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente


Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para los efectos de la fracción E del
Artículo 72 Constitucional.
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios
JJV/gym*

El Presidente Senador Roberto Gil Zuarth: Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

Asimismo, tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad alimentaria.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de que se abarque de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza. El caso turnado corresponde a la resolución de la Cámara de Diputados donde se resuelve devolver a la Cámara de Senadores, para efectos de lo dispuesto por la Fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Una vez recibida la misma por las comisiones, sus integrantes se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a la facultades que le confieren los artículos 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, encargadas de analizar y dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto, desarrollaron los siguientes trabajos conforme el siguiente procedimiento

- I. En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.
- II. En el capítulo correspondiente a "Contenido de la Minuta" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió. Se analizan los argumentos vertidos por las comisiones dictaminadoras y el Pleno de la Cámara de Diputados para adecuar el texto del artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

- III. En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, el proyecto de Acuerdo que expresa el sentido del presente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2014, las senadoras Lisbeth Hernández Licona, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron en el pleno de la Cámara de Senadores una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

SEGUNDO. En esa misma fecha, 23 de abril de 2014, fue turnada mediante oficio DGPL-2P2A,-4168 de la Mesa Directiva a través de la Vicepresidenta Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, para los efectos constitucionales correspondientes.

TERCERO. El 1º de julio de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República emitió excitativa para que se presente el Dictamen antes citado, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos.

CUARTO. Las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores emitieron Dictamen a favor de la iniciativa en sesión ordinaria de la Comisión el 26 de marzo de 2015.

QUINTO. El 30 de abril de 2015, la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República registró entre otros, como Dictamen de Primera Lectura el de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, las cuales resolvieron reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

SEXTO. El 15 de octubre de 2015, los Senadores aprobaron por 80 votos en pro, el Dictamen de segunda lectura que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados.

SÉPTIMO. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 27 de octubre de 2015, el Presidente de Mesa Directiva dictó trámite con turno a la Comisión de Desarrollo Rural para su respectivo dictamen.

OCTAVO. La Comisión de Desarrollo Rural acusó de recibo el 28 de octubre de 2015, para iniciar con el estudio, análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

NOVENO. El 15 de diciembre de 2015 en la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura se dictaminó en sentido positivo con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

DÉCIMO. El Dictamen fue aprobado por 411 votos a favor, en sentido positivo con modificaciones que presentó la Comisión de Desarrollo Rural de la LXIII Legislatura en el Pleno de la Cámara de Diputados el 11 de febrero de 2016.

DÉCIMO PRIMERO. La Minuta fue devuelta al Senado de la República y se remitió a la Comisión de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores el 22 de febrero de 2016 mediante el oficio número DGPL-1P2A.-189 firmado por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, en su calidad de Vicepresidenta de la Mesa Directiva.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA

PRIMERO. La Minuta del presente análisis, contiene la propuesta de reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de dar un criterio preferencial a los estratos más desfavorecidos de la población para canalizar de forma eficiente los recursos públicos destinados para este sector de la población.

SEGUNDO. Las Senadoras proponentes señalan que existen políticas y programas que atienden la pobreza y tienen un carácter asistencial mediante los cuales hay



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

soluciones emergentes y en el corto plazo, pero que no se traducen en productividad ni en el desarrollo de capacidades, de ahí la importancia de la reforma que ellas proponen al artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Origen aprobó una modificación en el texto original del artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Artículo Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Con base en lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados consideraron que es insuficiente la redacción de la reforma al artículo 182, toda vez que, debe diferenciarse al pequeño productor de autoconsumo y al pequeño productor con excedentes en su producción que esté en condiciones de integrarse a una cadena productiva, por lo que en Cámara de Diputados se aprobó la reforma con modificaciones, para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **velando por los que se consideran pequeños productores, incluyendo a los de autoconsumo**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III.- TEXTO NORMATIVO

Art. 182 LDRS (Texto original)	Art. 182 LDRS (Con la adición aprobada en Cámara de Origen)	Art. 182 LDRS (Con la modificación aprobada en Cámara de Revisora)
Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.	Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.	Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, velando por los que se consideran pequeños productores, incluyendo a los de autoconsumo, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en la fracción XX del artículo 27 de nuestra Carta Magna, el Estado promoverá el desarrollo rural integral y sustentable, tal como se cita a continuación.

Artículo 27. ...

....

....

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 cita textualmente que: "En el ámbito rural existen severas restricciones que inhiben el desarrollo de las mujeres y los hombres del campo: la pulverización de la propiedad, que no sólo se presenta en la propiedad social, sino que es más aguda en la pequeña propiedad. Asimismo, la falta de transferencia de la propiedad agraria, la persistencia de conflictos por la posesión de la tierra, el envejecimiento de los sujetos agrarios y la feminización del campo derivado de los movimientos migratorios son algunas de las problemáticas que deben afrontarse para lograr un desarrollo agrario justo y equitativo."

TERCERO. En consecuencia, el mismo Plan Nacional de Desarrollo en su Estrategia 4.10.1, denominada como "Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico" señala, entre otras acciones, las siguientes: a) apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva; b) Fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro; c) Impulsar la competitividad logística para minimizar las pérdidas poscosecha de alimentos durante el almacenamiento y transporte y d) Promover el desarrollo de las capacidades productivas y creativas de jóvenes, mujeres y pequeños productores.

CUARTO. A considerar también que el artículo cuarto de nuestra Carta Magna se refiere al derecho a la alimentación de los mexicanos, de la siguiente forma:

Artículo 4o. ...

....



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

QUINTO. Estas Comisiones Unidas consideran que el abasto suficiente y oportuno de alimentos tienen como alternativa la producción para autoconsumo y la producción de excedentes para venta, lo que llevaría a sugerir la existencia de diversos tipos de productores, a los cuales en la Minuta con proyecto de decreto aprobada por la Cámara de Diputados, se separa en pequeños productores y de autoconsumo, sin embargo estas Comisiones unidas son de la opinión que es necesario definir sociodemográficamente qué es un productor de autoconsumo y en qué se diferencia sociodemográficamente de un pequeño productor. En consecuencia, la tipología propuesta en la Minuta que recibimos en cuanto a dividir a los productores en pequeños y de autoconsumo hacen imprecisa la reforma propuesta al artículo 182. Igualmente, las diversas acepciones de la palabra "velando" adicionada en la Minuta referida hacen imprecisa y ambigua la comprensión de todo el párrafo modificado; según la Real Academia de la Lengua Española velando tiene las siguientes acepciones o significados: vigilando, asistiendo, pasando, observando, continuando, cuidando, persistiendo y estando.

SEXTO. Considerando lo anterior, estas Comisiones unidas coinciden con la Minuta recibida de la Cámara de Diputados en cuanto a la importancia de que toda persona, incluyendo los estratos más desfavorecidos de la población, tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, considerando acciones de soberanía y seguridad alimentaria, sin embargo, la reforma propuesta es imprecisa en cuanto a lo que se entiende como productores de autoconsumo y a lo que se entiende por "velando". Consecuentemente se desecha esta modificación propuesta por la Cámara revisora al artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en cuanto a la acción de "velando" y a la inclusión de productores de autoconsumo en el párrafo del artículo en comento.

En virtud de lo anteriormente expuesto las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos emiten el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL, DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se desecha la modificación propuesta por la Cámara revisora en la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 19 de abril de 2017.

19-04-2018

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad alimentaria.

Aprobado en lo general y en lo particular por 84 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 17 de abril de 2018.

Discusión y votación 19 de abril de 2018.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL; DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 19 de Abril de 2018**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; de Autosuficiencia Alimentaria; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad alimentaria.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del anterior dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la segunda lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se inserta intervención de la Senadora Lisbeth Hernández Lecona.

La Senadora Lisbeth Hernández Lecona: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

Al no haber oradores registrados, se reserva el dictamen para su votación nominal separada, al concluir la discusión de los dictámenes.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Pasamos a la votación de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad alimentaria.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por 2 minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Pregunto si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. Senadora Herrera, a favor; Senador Romero Hicks, a favor; Senador Canto, a favor. ¿Alguien más que falte por emitir su voto, Senadora o Senador? Senador Lavalle; Senador Bartlett, a favor.

Se recibieron 84 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR
ERNESTO CORDERO ARROYO**

El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo: Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de seguridad alimentaria. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

24-04-2018

Cámara de Diputados

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Rural.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2018.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

México, DF, martes 24 de abril de 2018

La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO

CS-LXIII-I-1P-13

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales: Igualmente, tórnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para su dictaminación.



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 28 de abril de 2021	Sesión 27 Anexo II

S U M A R I O

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.....

4



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el asunto corresponde a la determinación de la Cámara de Senadores donde se resuelve devolver el expediente que contiene el Proyecto de Decreto a la Cámara de Diputados de conformidad con la fracción e) del artículo 72 constitucional.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 176, y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria deliberar sobre el particular, a partir del siguiente:

METODO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria encargada del análisis y dictamen de la Minuta antes citada, realizó su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- a)** En el apartado ANTECEDENTES, se deja constancia del trámite legislativo, donde se desglosan las etapas del asunto desde su presentación en la Cámara de origen hasta su resolución final.
- b)** En el apartado CONTENIDO DE LA MINUTA se reproducen en términos generales, los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen.



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

c) En el apartado CONSIDERACIONES se expresan los argumentos jurídicos que le dan valor y viabilidad a la propuesta y los motivos que sustentan el sentido de su resolución.

d) Finalmente, se presenta el PROYECTO DE DECRETO que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

ANTECEDENTES:

I. Con fecha de 23 de abril de 2014, las Senadoras Lisbeth Hernández Licona, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica del Rosario Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. Del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

II. En esa fecha la Mesa Directiva del Senado de la República turno esta Iniciativa a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.

III. El 1º de julio de 2014, la Mesa Directiva del Senado de la República emitió excitativa para que se presente el Dictamen antes citado, a las comisiones unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos.

IV. El 30 de abril de 2015, la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República registró como Dictamen de Primera Lectura: el de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos, las cuales resolvieron reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. El 15 de octubre de 2015, los Senadores aprobaron por 80 votos en *pro*, el Dictamen de segunda lectura que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismo que fue turnado a la Cámara de Diputados.

VI. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 27 de octubre de 2015, el Presidente de Mesa Directiva dictó trámite con turno a la Comisión de Desarrollo Rural para dictamen.

VII. La Comisión de Desarrollo Rural acusó de recibo el 28 de octubre de 2015, para iniciar con el estudio, análisis y dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

VIII. En la Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Rural, celebrada el 15 de diciembre de 2015, se dictaminó en sentido positivo con modificaciones la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

IX. El 11 de febrero de 2016, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en sentido positivo con modificaciones por 411 votos a favor, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

X. Mediante oficio número 63-II-2-484, la Cámara de Diputados devolvió a la Cámara de origen la Minuta, misma que fue remitida a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos para dictamen.

XI. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores emitió excitativa con fecha 7 de abril de 2016, para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos emitan dictamen.

XII. El 19 de abril de 2018, la Cámara de Senadores aprobó en segunda lectura el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, Autosuficiencia Alimentaria y Estudios Legislativos, por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

XIII. Mediante oficio CS-LXIII-I-1P-13, la Cámara de Senadores devolvió para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional, el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó turno a la Comisión de Desarrollo Rural para dictamen.

XIV. La Comisión de Desarrollo Rural recibió el expediente legislativo el 25 de abril de 2018, procediendo al análisis de la propuesta de la colegisladora. Con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 1 de junio de 2018, el asunto se integró en el archivo para efectos de la entrega recepción.

XV. De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la reducción del número de Comisiones legislativas en la Cámara de Diputados, publicado en Gaceta Parlamentaria el 25 de septiembre de 2018, la Comisión de Desarrollo Rural fusiona sus actividades con la Comisión de Agricultura

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

y Sistemas de Riego para concentrar su nueva competencia en la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

XVI. Mediante oficio número DGPL 64-II-8-0109, se da cuenta al Presidente de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de los asuntos que se encuentran pendientes de dictamen, entre los que se encuentra el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

CONTENIDO DE LA MINUTA:

El objetivo de la minuta es reformar el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para establecer una redacción jurídica que considere de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural LXIII legislatura, consideraron insuficiente la propuesta de redacción de la Cámara de origen y propusieron una nueva redacción, considerando la distinción entre pequeños productores de autoconsumo y pequeños productores con excedentes en su producción.

Los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural, de Autosuficiencia Alimentaria y de Estudios Legislativos consideraron imprecisa la tipología propuesta por la Cámara revisora, toda vez que la ambigüedad de conceptos jurídicos se hace notoria en la propuesta, derivado de lo anterior la Cámara de Senadores propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se desecha la modificación propuesta por la Cámara revisora en la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar en los siguientes términos.

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Con base en lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria en su calidad de instancia dictaminadora realizaron el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Minuta citada con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

SEGUNDA. Se coincide ampliamente con la colegisladora cuando se considera que el abasto suficiente y oportuno de alimentos tienen como alternativa la producción para autoconsumo y la producción de excedentes para venta, lo que llevaría a sugerir la existencia de diversos tipos de productores con una tipología sociodemográfica precisa.

TERCERA. Dentro del Programa de Apoyos a Pequeños Productores contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 (PEF 2018) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, se instrumenta el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales, el cual contempla capacitación técnica con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria de las Unidades de Producción Familiar, para incrementar su nivel de ingresos mediante la comercialización de excedentes de los pequeños productores.

CUARTA. El Programa del Derecho a la Alimentación incluido en el PEF 2018 en términos generales tiene como propósito transitar al pequeño productor del subsidio al incentivo productivo; sin embargo, no se cuenta con información geográfica precisa que señale zonas productivas, regiones, tipos de productores, criterios de productividad, rentabilidad y sustentabilidad de pequeños productores que permitan identificar y diferenciar a los pequeños productores de autoconsumo y pequeños productores con vocación comercial.

QUINTA. Derivado de lo anterior y en exacta observancia del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala:

Artículo 4º. ...

...



Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Esta Comisión considera importante contribuir a la seguridad alimentaria, fomentando la producción de alimentos y la generación de ingresos, mediante la asistencia técnica, la capacitación y apoyos en activos productivos y servicios.

SEXTA. Los Diputados integrantes de este órgano colegiado coinciden con la redacción propuesta por la Cámara de Senadores, toda vez que su interpretación jurídica comprende un estrato de población que carece de infraestructura para la producción y tienen correlación estrecha con regiones de alta marginación y pobreza del país.

Por lo expuesto y fundado y para los efectos del artículo 172, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único. Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, **de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza**, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 7 de febrero de 2019.

28-04-2021

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 454 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de abril de 2021.

Discusión y votación 28 de abril de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 28 de abril de 2021

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En términos del artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ramón Verduzco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, promovente de la iniciativa.

El diputado Ramón Verduzco González: Con el permiso de la Presidencia. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, actualmente el cambio climático se erige como una de las principales amenazas para la estabilidad, el desarrollo y la paz globales. Y es que la producción a gran escala, el consumismo, la contaminación ambiental y el deterioro ecológico, han llevado al planeta al límite, generando un calentamiento global que puede poner en riesgo la vida como la conocemos.

Se estima que el 75 por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero, acumuladas en la atmósfera durante los últimos 50 años, se ha generado por la producción y contaminación indiscriminada, principalmente en los países más industrializados, donde se encuentra solo el 20 por ciento de la población mundial.

No obstante, la solución a este problema solo puede darse a través de la cooperación internacional. Por ello, en los últimos años, el desarrollo sustentable se ha convertido en un tema prioritario de la agenda global, subrayando la necesidad de transitar hacia economías más amigables para el medio ambiente, que consideren el cuidado y la preservación del entorno natural, sin que se afecte drásticamente la productividad y la actividad económica mundial.

Para cumplir este objetivo, es fundamental que la sustentabilidad se convierta en una política transversal que abarque a todos los sectores productivos de la sociedad, entre estos, el sector agropecuario, considerado uno de los principales emisores de gases de efecto invernadero a la atmósfera, debido a que se encuentra relacionado con la deforestación, la contaminación del suelo, así como la liberación de contaminantes derivados de los fertilizantes, insecticidas y herbicidas.

Sin embargo, es preciso recordar que el sector agropecuario es también uno de los más vulnerables social y económicamente, sobre todo los productores en pequeño, muchos de los cuales dependen principalmente del campo agrícola y productivo y que se encuentran en condiciones de pobreza viviendo al día.

Basta señalar que, de acuerdo con la agencia de la ONU para la Alimentación y la Agricultura, en México poco más del 50 por ciento de la población en pobreza extrema habita en comunidades agrarias, y la tasa de pobreza

extrema es del 17.4 por ciento en zonas rurales, principalmente en las áreas desérticas de México, frente al 4.4 por ciento de las zonas urbanas.

La pobreza en estas comunidades se expresa de diferentes formas. Desde el rezago educativo, falta de acceso a servicios básicos como salud, comunicación telefónica, agua potable entubada, drenaje, energía eléctrica, seguridad pública o carencias en las viviendas como piso firme y electrodomésticos básicos.

Pedir a estas comunidades que por sí mismas se integran a la transición sustentable del sector rural, resulta inviable e injusto. Esto no significa que los productores en pequeño deban quedar exentos de transitar hacia un modelo más sustentable, al contrario, la inclusión de los productores rurales constituye una estrategia clave para transitar hacia el desarrollo sustentable y del medio rural hacia una mayor igualdad.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, por ejemplo, considera en este tema que la inclusión financiera de los productores rurales resulta fundamental para el cambio estructural y progresivo del campo hacia estrategias innovadoras que promuevan y fortalezcan la productividad del campo dentro de un marco de sustentabilidad.

Por ello, la importancia del presente dictamen ya que busca incorporar a los productores en condiciones de pobreza al proceso de transición del sector agropecuario hacia un modelo sustentable en materia de soberanía y seguridad alimentaria.

Con la aprobación de esta reforma, no solo estaremos fortaleciendo la seguridad alimentaria de nuestro país, también coadyuvaremos en la transición hacia un desarrollo rural más sustentable y a mejorar la vida de las comunidades rurales más pobres de México.

Compañeras y compañeros legisladores, la incorporación de nuevas técnicas y modelos de producción agropecuarios más sustentables es fundamental para proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático, sin comprometer la seguridad alimentaria.

En este camino hacia un sistema más sustentable, no podemos dejar atrás a los productores más en pequeño y vulnerables, debemos avanzar en conjunto para lograr hacer un verdadero cambio. Por ello, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI apoyaremos este dictamen, porque recordemos que hace tiempo en México se producía para comer y para exportar y ahora solamente importamos para comer. Muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Verduzco González. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Ha solicitado la palabra para rectificación de hechos el diputado Pedro Antonio Vera Flores.

El diputado Pedro Antonio Vera Flores (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados de esta honorable legislatura. Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es indispensable realizar estas reformas, ya que con ello garantizaremos la soberanía y la seguridad alimentaria en nuestro país.

Es indispensable, ya que estamos siendo portavoces de esos grupos vulnerables que hoy necesitan más que nunca de nuestro apoyo, de nuestros pequeños productores. Hoy estamos aquí a favor de este dictamen, brindando nuestro apoyo como Partido del Trabajo. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Vera Flores.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general, y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Solicito a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación, para que esta Presidencia proceda a recoger de viva voz el sentido del voto de las y los diputados que no pudieron emitirlo mediante la plataforma digital.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto lo hagan de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Pedro Antonio Vera Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Sonido... Adelante, diputado.

El diputado Pedro Antonio Vera Flores (desde la curul): Gracias, presidenta. A favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Diputada Febe Priscila Benavides Lozano, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Febe Priscila Benavidez Lozano (desde la curul): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom. Adelante, diputada.

La diputada Alejandra Pani Barragán (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Sería tan amable de activar su sonido, para que le podamos escuchar?

La diputada Alejandra Pani Barragán (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada. Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Martha Patricia Ramírez Lucero (vía telemática): Mi voto es a favor, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputada. El diputado Adrián Félix Pichardo, también vía la plataforma Zoom.

El diputado Hugo Adrián Félix Pichardo (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado. Y también diputado Marco Antonio Carbajal, de Morena, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Marco Antonio Carbajal Miranda (vía telemática): A favor, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado. Pido a la Secretaría instruya el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Ciérrase la plataforma digital.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Diputado Sergio Mayer, ya se ha cerrado el registro. Si usted desea, puede quedar consignado en el Diario de los Debates el sentido de su voto. Permítame, por favor, concluir el trámite.

La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez: Diputada presidenta, se emitieron 454 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 454 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 182. Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Dip. **Martha Hortencia Garay Cadena**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.